REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO No. 783-2018-1 DE 2018, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO N° 783 DE 2018.

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, DIRECCION TERRITORIAL SUCRE, GRUPO 1, CODIGO 7404 VIA GUAYEPO – ACHI DEL PR0+0000 AL PR46+0000, EN UNA LONGITUD DE 46.00 KMS.

VALOR SOLICITADO: $102.382.428 INCLUIDO IVA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2019

CONTRATISTA: EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S.

NIT N° 900.469.025-2

CONTRATO No. 783-2018-1 DE 2018, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO N° 783 DE 2018. Entre los suscritos **RAMON DORADO MONTES,** identificado con cedula de ciudadanía N° 92.528.651 expedida en Sincelejo – Sucre, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** en su calidad de Director Territorial Sucre, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **RAMON EDUARDO ZAPA HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.876.963 expedida en San Marcos – Sucre, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni el, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en casual alguna de impedimento y quien para efectos de la presente modificacion se denominara el **CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato Numero 783 de 2018; hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2018, el contratista solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que a través del Memorando Circular N° SRN 88313 de fecha 24 de Diciembre de 2018, enviado a las territoriales, se les manifiesta la necesidad de atender las emergencias en las vías a cargo de la Territorial Sucre y para preservar la infraestructura vial del Invias, por lo que se hace necesario realizar la adición y prorroga del contrato 783 de 2018. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud, se encuentra en el formato de Solicitud de adición y prorroga, del 26 de diciembre de 2018, suscritos por el Contratista, el interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de la Territorial y Director de la Territorial Sucre. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato 783 de 2018, fue aprobada por el Instituto mediante acta del 24 de Julio de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 783 de 2018 y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato N° 783 de 2018 del 31 de diciembre de 2018 Hasta el 19 de abril de 2019 y adicionar su valor en la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI OCHO PESOS ($102.382.428,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 131.05 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

($308.086.573,4) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente adición y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTA DE MODIFICACION DE OBRA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de Obra correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la Obra, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($86.035.654,00) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($16.346.774,00) M/CTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Oficio N° 2-2018-046328 de fecha 13 de Diciembre de 2018, suscrito por Fernando Jiménez Rodriguez, Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, mediante el cual se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión del instituto para el año 2019, 2020, 2021 y 2022. Del cual, se usara lo aprobado para el año 2019. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIA UNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a actualizar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigente todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato. Para constancia se firma en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

POR EL INSTITUTO:

RAMON DORADO MONTES
Director Territorial Sucre

POR EL CONTRATISTA:

RAMON EDUARDO ZAPA HERRERA
Representante Legal
EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S

Vo. Bo. Carlos Jose Garcia Rosales.
Abogado Territorial Sucre.